

AGN Tierras 3689 Exp. 3 36 ff

San Bartolo Yucuañe, pueblo del ex-distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca 1710

[Cover]

Deligencias de poción tomada por D<sup>n</sup> Phelipe felis de Velasco, en las tierras de su Cacicasgo y Pueblo de San **Bartholome Manintaltepeque**, Alias **Yucuañi**, de esta Jurisdicion de **Theposcolula** =

1v

SELLO QVARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y QVATRO, Y SETE  
CIENTOS Y CINCO

Don Phelipe por la Grasia de Dios  
Rey de Castilla de Leon de Aragon de  
las dos Cicilias de Jerusalem de Nauarra  
de granada de toledo de Valensia de  
Galicia de Mallorca de Seuilla de Serdeña de  
Cordoua de Corsega de Mursia de Jaen de los  
algarbes de Algesira de Gibraltar de las  
Islas de canaria de las Yndias Orientales y oci-  
dentales Yslas y tierra firme del mar  
oceano Archiduque de Austria Duque  
de Borgoña de Brabante y Milan  
Conde de Abspurg de flandes tirol  
Y Varcelona Señor de Viscaya de  
Molma? ?? = a Vos mi Justicia del par-  
tido de **Teposcolula** Y su Jurisdicion  
Sauded como ante del Precidente Y oidores de  
mi audiensia Y chansilleria Real que Recide

2r

SELLO QVARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y QVATRO, Y SETE  
CIENTOS Y CINCO

en la ciudad de Mexico de la N<sup>a</sup> España se  
presento la Petision del tenor sig<sup>te</sup>  
Muy Poderoso señor = D<sup>n</sup> Joseph patiño  
de las casas por D<sup>n</sup> Phelipe Felis de Velasco  
Casique Y Principal de la Villa de **Cuylapa** una  
de las quatro Villas del Marquesado del Valle  
Y del Pueblo de san **Bartholome Maninaltepeque**  
Jurisdision de **Teposcolula** Como mas bien pro-  
seda y aya lugar de dro<sup>^</sup> y sola protesta de Usan?  
Y no confundir los que a imparte competan = digo  
que hauiendo sucedido D<sup>a</sup> Juana de Lara  
en diferentes Casicagos Y entrado en la Real Corporal  
Posesion de ellos Casas y tierras confrome a los titulos  
Y mantemdose en su gose quieto Y pasifico allandose  
por su sexo y por sus muchos aõs Ymposibili-  
tada a la administrasion de todos ellos Y al

anexo ciudadano Y Patrosinio? de los naturales Y por otros motivos que tubo y por ser Ymparte subseseon Precediendo a todas las solemnidades

**2v**

nesarias de dho le se dio la suso dha . Uno de dhos casicagos con todas sus tierras que son en dho Pueblo de San **Bartholome** en cuya conformidad Y confirmandose en la posesion que auia tenido la suso dha agosado Y poseido las tierras de dho casicago conforme a los titulos quietas Y pasificamente sin contradis.ªon alguna y es assi que estando Ymparte en dha actua quietas Y pasificas posesion Dªn Jacinto de Gusman Casique que se desia ser del Pueblo de **Achutla** del mismo Partido Y Jurisdiccion con la ocasion de qª tan sircum besino al dho de sªn **Bartholome** se entro por esta parte en las tierras de dho casicago quebrantando los terminos Y linderos que las debiden Causando en ello Un violento despojo a un parte Y a todos los Naturales de dho Pueblo muy Malos tratamªtos y daªos y Haviendo muerto dho Dªn Jacinto de Guzman Y susedidole Dªn Augustin Pimentel Y Dªa Luisa de Oroasco

**3r**

Casiques de teposcolula an reiterado el dho despojo agrabios y daªos a que se deue cusonen? por Medio de la restitucion que Ynstantaneamªte es deuida al despojado como es de dro expreso Y leyes Reales que Prohiben en la Restitucion Contra le Violento Despejo cuya practica da asi mismo el auto acordado Y para que en su conformidad imparte pueda gozar Y gose de dhos drosª Y ser en su cumplimªto Restituido y Amparado en dhas tierras Y en las demas De su casigago que a poseido Y posee conforme a sus Titulos. Vra altesa sea de serbir de mandan Selibre amparte vra Real prouision con Ynsension del dho auto acordado para que la dha Justicia de **Teposcolula** constandole de dho despojo Y prosediendo breve Y sumarcamente Y con citasion de los suso dhos Restituya amaprte ala Posesion de las tierras de que fue despejado Y lo compare Y en las demas que le contrare estan Poseyendo Y conforme a sus titulos Y que notifique a dhos despojadores de bajo de graues penas que se les Ympongan no Ynquieten ni Perturban amparte en dha Posesion ni causen daªos no agan malos tratamªtos a los naturales Y que si en quanto a la Propiedad de dhas tierras Inbienen que pedirlo Hagan como les conbenga en esta Real

**3v**

SELLO QVARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO, Y SETE

## CIENTOS Y CINCO

audiencia por tanto = A Vra alterse suplico  
sea muy seruido de mandar como pido  
Y que para que dha Justicia lo eecute se le  
Ympongan graves penas Y la notifique Persona  
que sepa screbir con testigos y que fhas las delijensias  
las buelba a imparte para enguarda desu dro<sup>^</sup> que todo  
es de Justicia que pido cortas Juro en summa de mi  
parte no ser de malicia Y lo nesenario SIGN = Lir<sup>^</sup>do  
ondas? = D<sup>^</sup>n Joseph Patino de las casas = que Vista  
P los dhos mi Preseidente Y oidores en decreto de  
quinze del corriente acordaron de despachase esta  
mi carta para que con citasion de las partes contrareas  
Justificase la posesion en que estaua su causante Y  
antesesor Y el despojo que Referir Hauersele causado  
Y que constando de el Vos dha mi Justicia le Restit  
tuyeseis luego Y notificaseis no le Ynquietas en mi  
Perturbasen Y que si tubiesen que pedir ocurriesen  
a haserlo ala dha mi aud<sup>^</sup>a dha como les conbiniese  
penade dosientos pesos; Y solo etenido p<sup>^</sup> vien  
por la qual os mando que siendo os mostrasda

4r

SELLO QVARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y QVATRO, Y SETE  
CIENTOS Y CINCO

por parte del dho D<sup>^</sup>n Phelipe felix de Velasco  
Casique Y Principal de la Villa de **Cuilapa**  
Una de las quatro del marquesado de el  
Valle Constando os por Ynformasion allarse  
en acual posesion el Causante Y antesesor del suso dho  
de las tierras que expresa Y el despojo que Refiere auensele  
Causado de ellas por los dhos D<sup>^</sup>n Augustin Pimentel  
Y D<sup>^</sup>a Luisa de orosco con cutasion de los suso dhos  
le Restituireis alo en que constane hauerlo sido  
luego Y sin delasion alguna en forma y conforme a dro  
sin consentir que los suso dhos ni otra ninguna  
Persona los Ynquiete ni Perturbe sino que si tu  
bieren que pedir o curran a Haserlo ala dha mi aud<sup>^</sup>a  
como les conbenga ejecutando todo lo Referido  
Vien y cumplidamente sin Haser ynconsentir  
Cosa en contrario pena de mi merced Y de  
los dosientos pesos que en el dho decreto se os Ympo  
nen que aplico por tersias partes para mi camara  
gastos de Justicia Y estrados de la dha  
Mi aud<sup>^</sup>a que tome Rason mi contador  
destos efectos Y mando aqual q<sup>^</sup>a Persona que sepa  
leer y screbir os Ynforme y aga noticia esta

4v

mi carta con testigos afalta de ss<sup>^</sup>no y Ponga Rason  
de Hauerlo ejecutado Fada?[fecha?] en la ciudad  
de Mexico a dies y siete de maio de

mill setss<sup>^</sup>tos y dies años==

**20r**

En dho Pueblo de san **Bartholome Mani naltepeque**, dho día siete de Nouiembre de se

**20v**

entos y dies ante su merd dho señor Alcalde maior el dho D. Phelipe de Velasco para la Ynformasion, que tiene ofresida y le esta mandado dar, presento por testigo a Vn Yndio q<sup>^</sup> mediante dho Domingo de Abrego interprete digo llamrse Miguel de Santiago natural y Vezino del Pueblo de **Tlasultepeque** de esta Jurisdiccion casado con Dominga de Santiago Y por ante mi el escrivano se le reseuio Juramento q<sup>^</sup> hizo por Dios nro señor y la Señal de la santa Cruz segun forma de dro y Prometio decir verdad y siendo preguntado al thenor de la Petizion presentada poresta parte dijo que saue que D<sup>^</sup>n Phelipe Feliz de Velasco Vesino de la Villa de **Cuilapa** es dueño del casicasgo que fue de D<sup>^</sup>n Geronimo de lara Y despues de su hija D<sup>^</sup>a Juana quien se lo dio a dho D<sup>^</sup>n Phelipe a quien conosen por tal su casique los naturales de este dho Pue<sup>^</sup>o y saue assi mismo todas las tierras de dho casicasgo Y no en tiende el mapa que se ha mostrado por no sauer leer; Y dhas tierras de dho casicasgo lindan por el oriente con tierras del Pue<sup>^</sup>o de **Tilantongo** donde esta Vn cerro que llaman **Yucu Yuqh**. Y esta Vna cruz. Y el camino Real que ba a oax<sup>^</sup>ca : Y una cañada, que llaman **Yuue Yninotatnu**, Y a odo decir que Joseph Peres español vesino de **Thep.<sup>^</sup>a** le tiene arrenda

**21r**

das unas tierras, a D<sup>^</sup>a Luzia de Orosco Y a su hijo el Gouvernador de dho Pue.<sup>^</sup>o de **Thep.<sup>^</sup>a** que lindan por esta parte con las de dho casicasgo. Y por eso mete en llas sus gandados casando, daños = Y por la parte del Norte linda con tierras del Pueblo de San **Miguel de Achutla**, Y ai un serrito con vna cruz en lo alto y se diuiden los caminos, el que ba aldho Pue<sup>^</sup>o Y el otro al de Theposcolula Y a este paraxe le llaman **saha timaha** = Y por la parte del poniente con tierras de los Pueblos de **Santo Domin** [this has been blotted out, but now legible under faded blotting] go y San **Augustin** Y un cerro grande que llaman **Yucumânu** Y tiene una cruz en lo alto; y por la parte del sur linda con tierras del Pueblo de San **Matheo**, y bajando de dho Cerro esta un rrio Con muchos palOS desauino, que llaman **rio salado** Y en misteco **Yuta ñuhu huhua**; que todos los re

feridos linderos saue este testigo, Y conose tam  
bien, y siempre que su mcrd se lo mande lo lla  
uara/mara? a ellos Y se los señalara, Y destinguirá  
por sus nombres, por que son mui sauidos en  
esta Jurisdicion Y todo lo que ha dho  
es la Verdad para el Juramento  
que tiene fho en que se afirmo Y rra  
tífico declaro ser de edad de Treinta  
y ocho años poco mas o menos y las Gene  
rales de la lei que se le fueron dado  
a entender dijo no tocarle ninguna dec##

**21v**

SELLO QVARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DOS, Y SETECIEN-  
TOS Y TRES

Y no firmo porque dijo no sauer escreuir  
firmolo su mcrd dho señor Alcalde ma  
Yor con dho interprete =

Dfran^co de Natt                      Domingo de Agbrega  
maldenado

Ante my

Nicolas Aluares  
Escre^o RL

**26v**

[bottom of the page]  
[Margin: tass.^on al Re  
##dor del Pue^o  
#e santo Domingo]

En el dho Pue^o de **Maninaltepeque**, en ocho dias  
del mes de Nouiembre de mill setesientos, y dies a^s  
Yo el escriuano, mediante dho Domingo de Abrega  
Ynterprete site para lo que contiene el autto de

**27r**

las foxas antesedentes de fran^co her^no Yndio regi  
dor del **Pueblo de Santo Domingo** de esta Jurisdi  
cion, que no ay otro ofisial de rep.^ca por ser muy corr#  
ta supo blazon; Y entendido de su efecto dixo; q^ la  
oye Y que cumplira con lo que se le manda Y a  
sistira a su lindero con sus topiles, Y esto dio por  
su Respuesta Y no firmo por no sauer firmolo  
dho Ynterprete siendo testigos fran^co de la fuente  
y Ju^o Julian de herra e yo el escriu^o que de ello  
doy fee =

Domingo de Abrego

Nicolas Aluares  
Escriu^o RI

[Margin: Amparo  
de posesion]

En el Pueblo de San **Bartholome Maninal**  
**tepeque**, Jurisdicion de **Thep.ªa** en dies dias del mes de  
nouiembre de mill setesientos y dies; El señor ???  
de campo D<sup>n</sup> fran<sup>co</sup> Benites Maldonado Alcal  
de Mayor y theniente de capp.<sup>n</sup> General en esta Prou  
y la Agregada de **Yanguitlan** por su Mag<sup>d</sup> aora  
de las seis Y media de la mañana poco mas o menos  
estando Juntos y presentes, las partes, Ynteresadas-  
los ofisiales de republica de los pueblos sire  
vesinos, que ban sitados, en las diligencias antese  
dentes, y para efecto de amparar en posesion a D<sup>n</sup>  
Phelipe feliz de Velasco Casique de la Villa  
de **Cuilapa** del Marquezado del Valle en las  
tierras de el casicasgo, que posee en este dho Pu##  
en conformidad de su pedimento y de la Real Pro##

27v

SELLO QVARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y QVATRO, Y SETE-  
CIENTOS Y CINCO

que va por principio, sobre que se le ha reciuido  
Ynformasion, assi de la actual Posesion en que se  
halla, como del reconocimiento, que le hazen  
los naturales de este dho Pueblo, como a su casique  
y señor, Y mediante la Ydntidad de dhas tie=  
tierras, declarada por dhos testigos, y asignado el  
dia de oy, para su execusion, por lo qual el dho D<sup>n</sup>  
Phelipe, dijo ponia empresensia de Su mcrd alos  
dhos testigos, que mediante Domingo de Abrego  
Ynterprete, dijeron llamarse Domingo de la cruz:  
Diego de sandoual: Thomas de Mendoza: Miguel  
de santiago: Y Pablo de castañeda, Yndios, Y Joseph  
de Medina Mestizo y de mandato de su mcrd se les  
reciuio, Juramento que hizieron por Dios nor se  
ñor, y la señal de la S.<sup>ª</sup>ta Cruz en forma de dero  
y les requerr<sup>ª</sup> se rratifiquen en poner a dho señor  
Y lleuarlo a los puestos paraxes y linderos que  
tienen declarado señalando el sentro de las tierras  
de que se compone dho casicasgo, que dado a enten  
der por dho Ynterprete dijeron, que son por los qua  
tro vientos, de este dho Pue.<sup>o</sup> y estando el em medio  
segun sus distancias, les parese ser dho Pue.<sup>o</sup> el sentro  
que se les manda delcaren Y cojiendo por la parte  
del Oriente fueron guiando dhos testigos mucha  
distancia, Y como a las siete Y media de la mañana

28r

SELLO QVARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DOS, Y SETECIEN-  
TOS Y TRES

segun el so separaron en una lomacon los al= caldes y ofisiales de republica del Pueblo de **tilantongo**, Y todos dijeron a su merd, el linde ro y diuision de las tierras, de dho Pueblo, Y de dho casicasgo, y señalaron en la terechura del norte el serro, que llaman **Yucu Yuqh**; Y a un lado unos xacales, en las tierras que dijeron ser de D^a luiza de orosco, a cuiio tiempo llego ala pre= sencia de su merd Vn hombre que dijo llamarze Diego Peres Y ser hijo de Joseph Peres quien tenia arrendadas las tierras donde estauan dhos xacales de la dha D^a luiza de Orosco Y a D. Aug^n Carlos Pimentel, Gouernador de **Theposcolula** que estaua rpresente el qual dijo contradesia dho amparo de posesion, Y pedia se le proueiiese la petision que entregaua Y ponia en manos de dho Señor Alcalde maior quien dixo que Yo el presente escriuano la leyese Y auendolo hecho de berbo ad berbum mando se prosiguiese en el Actto de Posession Y acauado se pusiese dho escrito, a con tinuacion de estas diiligencias proueiendolo segun su contenido, el qual no se opponia, a lo mandado en dha Real prouision, y cogiendo, por la mano al dho D^n Phelipe feliz de Velasco lo paseo e hizo tirar piedras, y arrancar hieruas, en señal de pose sion, dejandolo amparado, en dho sitio sin em

## 28v

bargo a la contradicion hecha en el escrito de D^n Augustin Carlos Pimentel. Y dho D^n Phelipe de Velasco dijo a dho señor Alcalde maior le pedir Y suplicaua para que entodo tuuiese cum plimiento el mandato de su Alteza, el que mandase se notifique al dho Diego Perez en representasion de dho Joseph Perez su Padre se contuuiese, en su lindero sin que sus ganados se pasasen a las tierras de dho su casicasgo en donde su merd lo auia amparado y que pa ra señal Y rreconosimiento se pusiese una cruz de madera que para este efecto lleua ua preuenida, con otras para los demas para xes donde auia de ser amparado: que oydo por dho señor Alcalde maior mando se hizi ese Y executase como lo pedia por ser de Ju stisia, y en el puesto y lugar donde estaua ampa rado dhos testigos Y se diuidian las tierras ex presadas, se clauo una cruz de madera de Vn estado de alto, Y a su pie se arrimaron Y a montonaron muchas piedras, Yio el presente escriuano notifique al dho Diego Peres el q^ tuuiese sus ganados con guarda Y custodia en las tierras quele pertenesian, sin q^ se intro dusiesen en las de dho casicasgo sin dar motiuos aquexas , ni pleitos asiendoselo sauer a su Padre dho Joseph Peres; Y se mando a los dhos testigos seña

lasen la cañada que tienen dho llamarse **Yuhue Y niño tatnu**, Y mirando al norte señalaron el paraxe de dha cañada y ser en ella por donde coje el cami

## 29r

no Real que ba al ciudad de oaxaca diciendo dhos testigos las partes Ynteresadas Y el de mas con curso ser la tierra muy fragera Y difisil pasar a ella desde la parte donde se señalaua, Y dho señor Alcalde maior mando a los dhos testigos fuesen guiando por la parte del sur a señalarlos linderos y diuision de sus terminos, Y cojiendo dha rumbo se llego a Vn paraxe donde estaua Una cruz con su peaña de calicanto, Y por pegado a ella un camino que dijeron ir de dho Pue.º de san **Bartholome Manialtepeque** al de **Theosaqualco** adonde separaron dhos testigos, Y con ellos la republica del Pueblo de **Tlatlaltepeque** disiendo ser dha cruz de lindero de la tierras de dho su Pueblo con las de dho Casicasgo, Y ir corriendo la linea hasta la diuision, que esta por dho rumbo, con el Pueblo de **Atoyaquillo**, que mando su merd se siguiese Y lo presiesen en el, Y a corta distancia, se llego, a un ojo de agua que esta al pie de Vn sauino, y con dhos teztigos separaron los ofisiales de Republica de dho Pueblo de san **Ju.º Atoyaquillo** diciendo Venir por aquella derechura/chiera Y hazer alli diuision, las de dho su Pue.º con las de dho casicasgo Y = dho D<sup>n</sup> Phelipe feliz de Velasco requerio a su merd le amparase, Y amoponase en dho sitio pues era con sentimiento de todas las partes sircunuesinas Y presentes y dho señor Alcalde maior lo cogio por la mano le paseo, e hizo arrancar hieruas Y tirar piedras y en nombre de la Real Justisia lo amparo en possession Y mando se pusiese otra cruz como la ante sedente para el conosimiento de dho lindero como con efecto se hizo Y dhos testigos guiaron sigiendo dho rumbo hasta llegar aun paraxe donde

## 29v

SELLO QVARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DOS, Y SETECIENTOS Y TRES

están tres cruces y dijeron llamarse así y ser termino y diuision de dho Pue.º de **Atoyaquillo** por que desde dho ojo de agua bajaua su lindero hasta este dho Puesto de las tres cruces por q<sup>a</sup> las de dho casicasgo quedauan siempre a la parte del sentro donde quedaua dho Pue.º de **Manialtepeque** Y en dho paraxe hizo el dho D<sup>n</sup> Phelipe de Velasco terser requerimiento para ser amparado en Posession, Y dho señor Alcalde mayor lo hizo así en nombre de la Real Justicia, Y mando a dhos testigos guiasen a la parte del poniente. Y lo pusiesen



en sus linderos Y con efecto se fue caminando hasta llegar a un puesto que hazia media??a entre dho sur y poniente, Y parandose todo el concurzo se ñalaron Un serro muy alto, que dixeran llamarse **Yucumañu**, Y que era imposible subir a el a señalar la cruz, que esta en lo alto que diuide los linderos de las tierras de los Pueblos de **lasultepeque** San **Au gustin**, Y **Santo Domingo**, con los de este dho casicas go, que todos ban corriendo la lignea derecha Y los dhos ofisiales de republica de los tres Pueblos referidos dijeron ser sus mojones Y linderos tan claros, y conosidos que nunca auian tenido sobre ellos diferencia ni dubda assi dhos Pueblos Vnos con otros como ninguno con las tierras de dho casi casgo: Y por la Ymposiilidad que demas de lo dho se manifestaua en lo que al canzaua la Vista Y con?? sentimiento de las partes, mando su merd dho señor Alcalde mayor, que por la Ygual conformidad que manifestauan fuesen los dhos ofisiales de republica

**30r**

SELLO QVARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DOS, Y SETECIENTOS Y TRES

Con los de dho Pueblo de San **Bartholome**, Y pusiesen las cruces como se han echo en los linderos antesedentes, Y en este paraxe donde se determino lo referido pidio el dho D<sup>n</sup> Phelipe de Velasco, fuese amparado, con la misma forma, que pudiera ser lo en la cumbre del dho **Yucuañudaa** [this in a later hand]^ Çerro entendiendose que el consetim.^to de las partes, en este sitio fuese lo mesmo, que en dhos linderos de los tres pueblos que sus ofisiales de republica dixeran a una Vos consentian en ello por no tener, que pedir en contrario a que dho D<sup>n</sup> Aug.<sup>n</sup> Carlos Pimentel dijo boluia a contradecir el amparo que se continuaba hazer entendiendose, que dhos erras son tierras suias y como tales las tiene arrendadas su Madre al dho Joseph Perez, que le siruen de comederos, a sus ganados como constara de la escriptura que tiene situada en el escripto que a presentado exeproduze todo su contexto, y el testimonio que el tiene pedido detodas estas diligencias, para presentarse con el Y con sus titulos ante los señores Presidente Y oidores de la Real audiencia de Mex.<sup>co</sup> en seguimiento de su Justsicia: Y sin embargo dha contradicion Y enatension a la actual Posesion de dho D<sup>n</sup> Phelipe Y segun elautto acordado, Ynçerto en la Real Prouision presentada lo copio por la mano, paseo y hizo tirar piedras Y arrancar hieruas, Y quedo en possession para que no sea desposeido de ella sin ser primero oydo Y por fuero, Y dero<sup>^</sup> [derecho?] vençido Y mando que yo el escriuano le de a el

**30v**

dho D<sup>n</sup> Augustin Carlos Pimentel el testimonio que pi  
de de todas estas diligencias, authorisado en publica  
forma y manera, que ha fee para que ocurra a re  
presentar su Justisia y dero<sup>^</sup> que le queda a saluo  
de propiedad ante los señores de dha Real au  
diencia, Y mediante a ser tarde, Y no poderse prose  
guir en estas diligencias mando su merd, se suspen  
da lo que falta para proseguirlo mañana martes  
quese contaran onze del corriente Y para ello se  
çiten las partes en forma Y el presente escriuano  
ponga por testimonio, lo hazi executado en el  
dia de oi; en cuio obedecimiento Yo Nicolas  
Aluares escriuano del Rey Nro Señor Y Vesi  
no de la ciudad de Antequera Valle de oax<sup>^</sup>ca  
Certifico Y doy testimonio de Verdad de auer pa  
sado todo lo referido en mi presencia Y con la  
Authoridad de dho señor Mre de campo Al  
calde mayor Y Jues de estas diligencias en concur  
so Y asistencia assi de los circunuesinos e in  
teresados como de otras personas de diferen  
tes calidades Y site para mañana a todas las  
partes Y se conluio por aora esta diligencia  
Y la firmo su merd con las partes interesadas Y dho in  
terprete siendo testigos lorenzo clem.<sup>^</sup>te fran<sup>^</sup>co de la fuen  
te Y fran<sup>^</sup>co de Almorin Y otras personas de muchas cali  
dades

d fran<sup>^</sup>co Benit    D<sup>n</sup> Phelipe feliz    Domingo de  
maldonado    de velasco    Abrego

D Augus<sup>n</sup> car<sup>e</sup> Hago a mi signo M/A [monogram]  
Pimen<sup>^</sup>l Y

Testim<sup>^</sup>o de Ver<sup>^</sup>d    Nicolas Alvarez  
Escriu<sup>^</sup>o

ATOYAQUILLO

S MIGUEL  
ACHIUTLA

?saha timaha

?Yue Yninotatnu  
?Yuhue Yniño tatnu

SANTIAGO  
TILANTONGO

?Yucu Yuqh

+C MONTENEGRO

+C YUCUÑUSHIÑO

S BARTOLOMÉ  
YUCUAÑE

+C YUCUJILLO

?Yucumáñu

S AGUSTÍN  
TLACOTEPEC

+C YUCUÑÓO

YUTEYUCUI

YUTEYUCÓO

?Yuta ñuhu huhua

YUTENDICÁ

S MATEO  
PEÑASCO